



# *Ayuntamiento de Méntrida*

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL CON CARÁCTER TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE ESPERA POR CONCURSO - OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA.**

## **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de trabajador/a social así como la constitución de una bolsa para sustituciones en régimen de personal laboral.

Las contrataciones se realizan con carácter laboral temporal hasta que mediante los procedimientos establecidos legalmente se pueda cubrir el puesto con carácter definitivo.

El tipo de contrato será de duración determinada por obra o servicio y a tiempo completo.

La bolsa de espera se constituye exclusivamente para este procedimiento y para realizar sustituciones por renunciadas, bajas laborales o cualquier otra situación que suponga dejar vacante el puesto seleccionado en esta convocatoria. Se ordenará por el orden de puntuación de los aspirantes.

El sistema de selección será el de concurso - oposición.

## **SEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.**

Las bases de selección se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la web municipal.

Igualmente se insertará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha que dará lugar al inicio del plazo para la presentación de solicitudes.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

## **TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- .
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- .
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM- .



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-

- Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado -RGI-).

#### **CUARTA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Ser español o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros ciudadanos de un país miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir, cumpliendo con los requisitos establecidos en la LO 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecida por el Real Decreto 826 de 1988, de 20 de julio, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:

Trabajador/a social: Título Oficial de Graduado o Diplomado Universitario en Trabajo Social.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.



# Ayuntamiento de Méntrida

## QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias; a la solicitud acompañarán copia compulsada del DNI, copia compulsada de la titulación exigida para cada puesto y los documentos compulsados acreditativos de los méritos.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACP-, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de tres días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Secretario de la Corporación.

- Secretario: Un funcionario de este Ayuntamiento.

- 3 Vocales que deberán ser funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria y serán los siguientes:



- Uno/a nombrado por la Consejería de Bienestar Social del Centro de Coordinación de Valmojado.
- Uno/a nombrado por la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
- Uno/a nombrado por el Colegio Oficial de Trabajo Social de Castilla la Mancha.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Para la válida actuación del Tribunal será necesaria la presencia de la mayoría de los miembros y en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría segunda.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

##### OPOSICIÓN:

Se realizará un único ejercicio tipo test, debiendo contestar los aspirantes a un cuestionario de 50 preguntas extraídas del temario del anexo I con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la válida. Las respuestas acertadas se puntuarán con 0,20 puntos y las erróneas se restarán 0,09 puntos. Será necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.



# Ayuntamiento de Méntrida

## CONCURSO

Para los aspirantes que hayan superado la prueba de oposición se valorarán los méritos presentados por los aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

I.- Experiencia Profesional.- Hasta un máximo de 5 puntos.

a) Por haber prestado servicios como Trabajador/a Social en cualquier Entidad Local: 0,15 puntos por mes contratado.

La acreditación de méritos de la fase de concurso.- Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas o certificaciones. Se presentarán conjuntamente con la instancia.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y concurso. Para el supuesto de igualdad en la puntuación final se resolverá en favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir quién acredite mayor número de días del apartado I (experiencia profesional).

Solo formarán parte de la bolsa de sustituciones los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición y se ordenarán según la puntuación total obtenida.

## **OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.-**

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal, anuncio en el que aparezca el resultado final, con expresión del nombre y apellidos del aspirante que haya obtenido mayor puntuación así como la constitución de la bolsa de sustituciones y redactará la propuesta de contratación del aspirante seleccionado elevando la misma al Sr. Alcalde del Ayuntamiento como órgano competente para la contratación.

El número de aspirantes propuestos para cada plaza no puede superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes al de la publicación en el tablón de anuncios y página web municipal, los siguientes documentos:

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Declaración jurada de no haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente, ni separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser contratados, procediéndose al llamamiento de los siguientes aspirantes por el orden de puntuación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

#### **NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme el tribunal calificador y efectúe la adjudicación de las plazas ofertadas, los opositores seleccionados deberán en el plazo de tres días naturales tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si los seleccionados, sin causa justificada, no tomaran posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderán todos los derechos derivados del concurso, procediéndose al llamamiento de los siguientes aspirantes por el orden de puntuación. Los nombramientos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **DECIMA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.-**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.



# *Ayuntamiento de Mérida*

## ANEXO I

### TEMARIO

Tema 1.- Evolución histórica del Trabajo Social. Etapas: Antecedentes o etapa precientífica, origen, profesionalización y etapa científica. Etapas de evolución en España.

Tema 2.- Relación del Trabajo Social con otras disciplinas y teorías de las ciencias sociales. Disciplinas y teorías en la base conceptual y en el marco de referencia del Trabajo Social.

Tema 3.- Naturaleza y conceptualización del Trabajo Social: Concepto, definición y posturas. El objeto del Trabajo Social.

Tema 4.- La ética en la práctica del Trabajo Social: principios, código deontológico, secreto profesional. La bioética y el trabajo social.

Tema 5.- El método científico. Evolución metodológica en Trabajo Social. El método en Trabajo Social. Los métodos tradicionales. El Trabajo Social con casos, grupos y comunidades.

Tema 6.- Los modelos de intervención en Trabajo Social. Concepto, definición y características en los modelos en Trabajo Social.

Tema 7.- La investigación social. El estudio-investigación en Trabajo Social. El diagnóstico en Trabajo Social.

Tema 8.- La planificación social. El proceso de planificación en Trabajo Social. Tipologías de planificación. Niveles e instrumentos de la planificación.

Tema 9.- La evaluación en Trabajo Social. La evaluación como fase del método. Tipologías y técnicas de evaluación: Los indicadores sociales.

Tema 10.- Las técnicas en Trabajo Social. Concepto y definición dentro del proceso metodológico. Tipologías. Utilidad y finalidad en el proceso metodológico. Las técnicas documentales en Trabajo Social.

Tema 11.- Los ámbitos profesionales del Trabajo Social. La interdisciplinariedad. La supervisión en Trabajo Social.

### II. PROTECCIÓN SOCIAL/ SERVICIOS SOCIALES

Tema 12.- Formas históricas de protección social: caridad, beneficencia, seguros sociales y asistencia social. Marco ideológico y político de los Servicios Sociales: El estado de bienestar y la política social.



Tema 13.- Concepto y definición de los Servicios Sociales. El sistema público de Servicios Sociales de Castilla La Mancha. La Estructura Territorial. La Estructura Funcional. Programas, servicios y equipamientos. Financiación.

Tema 14.- El Programa de apoyo a la unidad convivencial. El Servicio de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha. Objetivos y prestaciones.

Tema 15.- Programa de promoción de la solidaridad y la cooperación social. La Intervención Comunitaria y la participación social en el marco de los servicios sociales generales. Asociacionismo y participación ciudadana. Las ONG y su papel en la acción social.

Tema 16.- El voluntariado. Concepto. Principios básicos de actuación. Áreas de intervención del voluntariado. Promoción del voluntariado en el marco de la planificación Regional.

Tema 17.- El fenómeno de la exclusión social. Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas. El Programa de Prevención e Integración Social del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Tema 18.- El diseño de estrategias de intervención e itinerarios de inserción con personas en situación o riesgo de exclusión. La intervención social con transeúntes y personas sin hogar. Servicios, programas y recursos de atención.

Tema 19.- El fenómeno migratorio. Realidad de la inmigración en Castilla -La Mancha. La intervención social con inmigrantes desde el sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Servicios, programas y recursos de atención.

Tema 20.- Legislación actual en materia de Servicios Sociales. La Constitución. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. La Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

Tema 21.- Las prestaciones y ayudas individuales de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 22.- La protección de los usuarios de servicios sociales en Castilla-La Mancha. La calidad en los Servicios Sociales. Condiciones mínimas establecidas en centros de Servicios Sociales. El concepto de accesibilidad. La protección de datos personales.

Tema 23.- Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Prestaciones y catálogo. La dependencia y su valoración.

Tema 24.- Marco normativo en materia de infancia y menores: Contexto internacional, ámbito estatal y ámbito autonómico. Planificación de la atención a menores en Castilla-La Mancha.





# *Ayuntamiento de Mérida*

## III. PROTECCIÓN SOCIAL/SERVICIOS SOCIALES II

Tema 25.- La familia: origen y tipologías. Funciones de la familia. La filiación y patria potestad. Programas y recursos de atención a la infancia y la familia desde la administración autonómica.

Tema 26.- Los y las menores en dificultad social. La intervención familiar. Tutela. Guarda. Acogimiento. Adopción. Autonomía personal.

Tema 27.- Los y las menores y adolescentes en situación de conflicto social. La intervención y reparación extrajudicial. La ejecución de medidas judiciales. La intervención socio-educativa.

Tema 28.- Marco normativo en la atención a las personas mayores: Ámbito estatal y autonómico. Planificación de la atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Tema 29.- Servicios, programas y recursos de atención a las personas mayores. Acceso a los mismos y normativa reguladora. Protección, derechos y participación de las personas mayores.

Tema 30.- Marco normativo en la atención a personas con discapacidad: ámbito estatal y autonómico. Las personas con discapacidad. Definición y clasificación. Planificación Regional para personas con discapacidad.

Tema 31.- Servicios, programas y recursos de atención a personas con discapacidad. Acceso a los mismos y normativa reguladora.

Tema 32.- La incapacitación legal y protección del incapaz. La tutela y curatela. La Comisión de Tutela de Castilla-La Mancha. Fundaciones Tutelares de Castilla-La Mancha.

Tema 33.- Marco normativo de la atención a mujeres: ámbito estatal y autonómico. La Ley de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha. Los Planes de Igualdad en Castilla-La Mancha.

Tema 34.- Situación de la mujer en Castilla-La Mancha: Concepto y características de la violencia contra las mujeres: modalidades. La violencia familiar: modalidades y rasgos del fenómeno. Prevención y detección de casos.

Tema 35.- Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 36.- El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha: funciones, organización y estructura. Trabajo Social en el ámbito sanitario. Importancia de los factores sociales en los estados de salud y enfermedad.



Tema 37.- La Salud Mental. Trabajo social en salud mental. Papel del trabajador o trabajadora social en los distintos recursos y servicios existentes. Plan de Salud Mental de Castilla-La Mancha.

Tema 38.- Las drogodependencias y conductas adictivas. Recursos, actuaciones y servicios. El Plan Regional de Drogas. Intervención social en los programas y actuaciones que lo integran.

Tema 39.- Programas de intervención social en el sistema educativo. Trabajo social en los servicios y centros del sistema educativo.

#### IV. TEORÍAS DE LAS CIENCIAS SOCIALES

Tema 40.- La sociología como ciencia. Su relación con otras ciencias. Teorías sociológicas contemporáneas.

Tema 41.- Estructura social. Análisis de la estructura social española. Clases sociales.

Tema 42.- La población de Castilla-La Mancha: evolución, movilidad, distribución. Problemas que se plantean. La estructura económica de Castilla-La Mancha.

Tema 43.- Persona y cultura. Herencia y medio. Influencia del medio. La socialización humana. Agentes de socialización. El aprendizaje social.

Tema 44.- Psicología de la inadaptación social. Causas internas y externas de la inadaptación social. Tipos de inadaptación.

Tema 45.- Teoría general de grupos. Concepto. Clases. Elementos técnicos. Estructura de grupo. Normas y cambio de grupo. Conducta de grupo. La facilitación social. Toma de decisiones.

Tema 46.- El liderazgo: concepto. Funciones. Tipos de liderazgo y características. Personalidad del liderazgo.

Tema 47.- La comunicación social. Concepto. Elementos. Clases. Niveles. Riesgos. Mecanismos de defensa. Modos de comunicación.

Tema 48.- Psicología evolutiva: Infancia, pubertad, adolescencia, juventud y vejez. Manifestaciones psicopatológicas y perturbaciones de la personalidad.

Tema 49.- La Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social y prevención de la exclusión social del Ayuntamiento de Mérida. Objeto de la ordenanza. Definición de ayuda. Tipologías de ayudas. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios. Expediente de concesión de ayudas. Infracciones y sanciones.